



Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada por la demandante, la cual no presenta inconsistencia alguna. Sírvase proveer. Obando, Valle del Cauca, 20 de junio de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga
Auto N°: 556

Asunto: Aprobación Liquidación del Crédito
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A. NIT 860.034.313-7
Demandado: Diego Fernando Montoya Montenegro C.C. 94.435.135
Radicado: 76-497-40-89-001-2015-00001-00

Obando, Valle del Cauca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la liquidación del crédito allegada por la apoderada Judicial de la parte demandante, y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del Auto N° 026 que libró mandamiento pago del 27 de enero 2015 y el Auto N° 687 del 29 de agosto de 2023, que ordenó seguir adelante con la ejecución respectivamente, el Despacho le **imparte APROBACIÓN** (artículo 446-3 del C. G. P.).



Lo anterior aprobación se tendrá en cuenta de la siguiente manera:

1. Respecto de la obligación contenida en el **PAGARÉ NÚMERO 0032060307532503** del 15 de mayo de 2013, para la suma total de **DIECIOCHO MILLONES, TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL, CIENTO OCHENTA PESOS, CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 18.331.180,17) MONEDA LEGAL**, como crédito dentro del presente asunto, hasta el 31 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

